



62

Dirección Nacional

EXENTA

FIJA ESTANDARES PARA LA ACREDITACIÓN DE TERCEROS EN LA EJECUCIÓN DE ANÁLISIS DE PLAGUICIDAS Y FERTILIZANTES, Y DEROGA RESOLUCIÓN N° 1.148/2004.

SANTIAGO, 14 ENE 2009

N° 185 /

VISTOS: La hoja de envío N° 1099, de 23 de diciembre de 2008, del Jefe de División Planificación y Desarrollo Estratégico; la Hoja de Envío N° 1.727 de 10 de diciembre de 2008, del Departamento de Laboratorios y Estaciones Cuarentenarias; lo establecido en la Ley N° 18.755; lo indicado en el decreto N° 142 de 1990 y sus modificaciones y el Decreto Supremo N° 66 de 2008, ambos del Ministerio de Agricultura; lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 3.678 de 2004, de la Dirección Nacional del SAG, y sus modificaciones; la Resolución N° 1.600 de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de la Contraloría General de la República; las facultades que invisto como Director Nacional de la Institución,

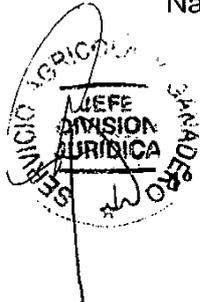
RESUELVO:

DETERMINANSE los siguientes tiempos estándares a ser aplicados por el Servicio Agrícola y Ganadero en la acreditación de terceros para la ejecución de análisis de plaguicidas y fertilizantes:

Etapa I				Etapa II		Etapa III	
a		b		c		d	
Horas Estándar	UTM						
2,5	1,25	32,0	16,0	1,5	0,75	16,0	8,00

2° Las actividades explicitadas con las letras a) y b) de la Etapa I, letra c) de la Etapa II y letra d) de la Etapa III, son las siguientes:

- a) Revisión de la solicitud y estudio de antecedentes legales, emisión de informes, por parte del Nivel Central del SAG (División de Planificación y Desarrollo Estratégico y División Jurídica).
- b) Estudio de antecedentes técnicos, visita de verificación requisitos técnicos, emisión de informe técnico por parte de profesionales del Departamento de Laboratorios y Estaciones Cuarentenarias del SAG.
- c) Emisión de la resolución respectiva, mantención y actualización de bases de datos por parte del Nivel Central del SAG (División de Planificación y Desarrollo Estratégico).
- d) Visita de auditoría y emisión de informe de auditoría, por parte del Departamento de Laboratorios y Estaciones Cuarentenarias del SAG.



C 214320

- 3° El interesado que solicita la acreditación ante el SAG para efectuar análisis de plaguicidas y fertilizantes, pagará al momento de postular, lo concerniente a las letras a) y b) de la Etapa I del N° 1 de la presente resolución.
- 4° Los interesados pagarán los valores señalados en la letra c) Etapa II y letra d) Etapa III, del N° 1 de la presente resolución, antes de la firma del convenio de acreditación.
- 5° El tercero una vez acreditado, pagará al comienzo de cada nuevo año de acreditación, lo señalado en la letra d) Etapa III, del N° 1 de la presente resolución.
- 6° En el caso que el tercero acreditado presente una solicitud para ampliar la acreditación en esta área, pagará según lo señalado en la letra b) Etapa I y en la letra c) Etapa II del cuadro siguiente:

Ampliación de la acreditación para la ejecución de análisis de plaguicidas y fertilizantes			
ETAPA I		ETAPA II	
b		c	
Horas Estándar	UTM	Horas Estándar	UTM
6,0	3,00	1,5	0,75

- 7° El tercero acreditado que solicite la renovación de la acreditación, pagará lo señalado en la letra c) Etapa II y letra d) Etapa III, del N° 1 de la presente resolución.
- 8° Las solicitudes de ampliación o renovación de la acreditación procederán sólo si el respectivo convenio se encuentra vigente.
- 9° Para la acreditación de terceros en la ejecución de análisis de plaguicidas y fertilizantes, regirán los valores de cobro establecidos en la presente resolución, no procediendo en este caso aplicar los valores fijados en la Resolución Exenta N° 755 de 2004 de la Dirección Nacional del SAG, para la acreditación de personas naturales y jurídicas.
- 10° **DERÓGASE** la Resolución Exenta N° 1.148, de 08 de abril de 2004, de la Dirección Nacional del SAG, que fija estándares para convenios con laboratorios análisis de plaguicidas y fertilizantes.
- 11° La presente resolución regirá a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Francisco Bahamonde Medina
FRANCISCO BAHAMONDE MEDINA
DIRECTOR NACIONAL

AAP/MLC
Distribución:

- Director Nacional.
- Todas las Divisiones y Departamentos del SAG Central.
- Todas las Direcciones Regionales.
- Unidad de Acreditación
- Unidad Normativa.
- Oficina de Partes
- Archivo.